



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2020-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Memorandum N° 1383-2020-MDL-GPP, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación institucional, de la transferencia de partidas aprobada mediante Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, el Informe N° 372-2020-MDL-GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDL de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -- PIA, para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Lince ascendente a S/ 41'257,187.00 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020, a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2020, tiene por objetivo autorizar una transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el artículo 1° del citado Decreto Supremo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (Setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro de los cuales corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince, un Pliego habilitado hasta por el monto de S/ 247,800.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, en el numeral 2.1, del artículo 2°, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2°, señala que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente;

Que, en el artículo 3° sobre la limitación del uso de recursos, señala que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Apruébese la Desagregación de Recursos** autorizados mediante Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/ 247,800.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal (Activo y CAS), en el marco de lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Partida de ingreso	:	1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"	
TOTAL, INGRESO	:		S/ 247,800.00
EGRESOS			En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	150116-Municipalidad Distrital de Lince.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5. Gasto Corriente	
GENÉRICA DE GASTO	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 13,200.00
		2.3 Bienes y Servicios	S/ 234,600.00
			=====
TOTAL, PLIEGO HABILITADO			S/ 247,800.00
			=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose a los organismos superiores de control; dentro de los cinco (05) días de su emisión; de acuerdo al párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMANE CALLE CASTILLO
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE